

CONSTANCIA SECRETARIAL: Popayán, dos (2) de noviembre de 2021. Informo a la señora Juez, que los encargados de la plataforma lifesize han dado respuesta a los requerimientos del juzgado respecto de las fallas parciales en la grabación de la audiencia inicial en este proceso, dando cuenta que no es posible recuperar los últimos minutos del audio de la audiencia inicial. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN - CAUCA**

AUTO Nro. 1867

Referencia: Unión marital de hecho y sociedad patrimonial
Radicación: 19001-31-10-002-2020-00089
Demandante: Elma Neydi Riascos
Demandados: Martha Lucia Obando en calidad de Rep. legal de sus hijos menores, otra, y Hds indeterminados del causante Norman Paolo Riascos

Noviembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

Con fecha 23 de julio del presente año, a las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.) se llevó a cabo la audiencia inicial en el proceso de la referencia, diligencia en mención que fue realizada a través de la plataforma lifesize, dispuesta para llevar a cabo tales actos procesales por la Rama judicial.

La grabación de la audiencia en mención, presentó inconvenientes en la parte final cuando se practicaba el interrogatorio de parte a la representante legal de los menores demandados, por lo que luego de reiteradas solicitudes al servicio técnico de la plataforma de videoconferencias¹ y de revisiones por parte de dicho personal, finalmente se ha informado por parte de la ingeniera encargada de dicho soporte informático, que no es posible recuperar el audio, que para el efecto comprende la parte final del interrogatorio mencionado y el auto de pruebas que dictara el Despacho.

Así las cosas, y dado que no existe duda del estado en que se hallaba el proceso y la actuación surtida, en cumplimiento de lo estatuido por el numeral 1º artículo 126 del CGP, de oficio se debe programar audiencia para reconstrucción parcial de la parte final de la audiencia inicial, para lo cual se ordenará que las partes aporten las grabaciones y documentos que posean, esto es, los medios tecnológicos de grabación de voz o imagen que hubieren utilizado de manera adicional en dicha oportunidad.

¹ 28/07/2021, 02/08/2021, 08/08/2021, 10/08/2021, 11/08/2021, 03/09/2021, 13/09/2021, 29/09/2021

Para la citada reconstrucción, se procederá en relación a la posibilidad o no de recuperación de la parte fallida, en la forma como lo señala el dispositivo legal ya enunciado.

Como se encuentra próxima la fecha de la audiencia de instrucción y juzgamiento (08/11/2021) deberá aplazarse la misma, por cuanto la respuesta del equipo técnico de lifesize, pese a reiteradas solicitudes, con copia incluso a la Desaj, solo se produjo el 21 de octubre a las 6:30 p.m, dado lo cual no fue posible agendar con mayor premura la audiencia de reconstrucción, por estar copada la agenda del despacho, con audiencias y demás diligencias previamente programadas, en consecuencia, aprovechando que se cuenta con separación de fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento, se llevará a cabo la reconstrucción en dicha data, y aquella se programará para ser llevada a cabo en la fecha más próxima posible.

Sin más consideraciones, **EL JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYAN, CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR de oficio la reconstrucción parcial de la parte final de la audiencia inicial llevada a cabo en este proceso el pasado 23 de julio a las 9:30 a.m., de conformidad con las razones expresadas en la parte considerativa.

SEGUNDO FIJAR como fecha para llevar a cabo **AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN** ya citada, el día en que debía llevarse a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, esto es, el próximo 8 de noviembre del año en curso a partir de las dos de la tarde (2:00 p.m), acorde a las consideraciones vertidas en este auto.

TERCERO: ORDENAR a las partes que aporten las grabaciones y documentos que posean, esto es, los medios tecnológicos de grabación de voz o imagen que hubieren utilizado de manera adicional en la audiencia inicial, para los fines ya enunciados.

CUARTO: APLAZAR la audiencia de instrucción y juzgamiento, que se había programado en este proceso para la fecha señalada en el numeral 2° anterior, la cual se llevará a cabo el día **VIERNES CATORCE (14) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022) a partir de las nueve y treinta de la mañana (9:30 a.m.)**, acorde a los motivos ya enunciados.

QUINTO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados, que si solo concurriere a la audiencia una de las partes o su apoderado, se declarará reconstruida la parte de la audiencia que falta, con base en la exposición jurada y las demás pruebas que se aduzcan en ella, y que como quiera que la pérdida parcial no impide la continuación del proceso, una vez efectuada la reconstrucción, éste se adelantará, incluso, con prescindencia de lo perdido o destruido, acorde a lo previsto en el art. 126 del C.G del P.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se
notifica en el estado Nro.
180 del día 03/11/2021.

FELIPE LAME CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**02a55398cb6614723cceed682bff45de17d793cd33e93666129af84e16f
950fc**

Documento generado en 03/11/2021 01:22:54 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**